

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 701.

El Alcalde de Entrena me participa haber desaparecido de aquella vecindad José Pastor, cuyas señas se anotan á continuación; en su vista, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detencion del mismo y lo pondrán á disposicion de dicho Alcalde.

Logroño 7 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Edad, 44 años, estatura regular, cara abultada, nariz un. pelo entre cano, ojos grzcos; viste de pana parda y lleva sombrero viejo.

NÚMERO 702.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de 1.ª instancia de las personas Mariano Gimenez y su mujer Francisca Lopez y la de Raimundo Gimenez y su esposa Teresa Carbonel (Gitanos) contra los cuales se sigue causa criminal por hurto de dinero y varios efectos á Gregoria Llorente vecina de Navarrete.

Logroño 7 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 706.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 25 de Junio último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Siendo frecuentes los atentados que se cometen contra la seguridad en la circulacion por los caminos de hierro, colocándose obstáculos en la via, disparándose armas de fuego ó arrojándose piedras al paso de los trenes, que han producido lesiones más ó menos graves en los viajeros y dependientes de las empresas, no siendo de menor importancia los robos perpetrados en el material fijo y depositado en los caminos, llevados á efecto, algunas veces, en cuadrilla y con intimidacion en las personas, y habiendo necesidad de reprimir por los medios legales hechos tan reprobados como contrarios al buen nombre de todo pueblo culto, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien dispo-

ner que se recomiende á los Gobernadores de las provincias atravesadas por ferrocarriles la necesidad de que, dentro del circulo de sus atribuciones, dicten las medidas más eficaces para la represion de aquellos atentados, sin perjuicio de las que se adopten con igual objeto por el Ministerio de Gracia y Justicia y que por las Inspecciones administrativa y facultativa de las líneas y los agentes de las empresas encargados de la vigilancia de la via y sus dependencias, se preste toda cooperacion á la accion de las autoridades, denunciando á las que corresponda cuantos hechos de la naturaleza indicada se cometan en sus respectivas demarcaciones.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos que atraviesa la línea férrea; advirtiéndoles que si como no espero, se produjese algun hecho de los que se cita, seré inexorable con los perpetradores; previniendo á los Alcaldes respectivos que los haré inmediatamente responsables de cualquier atentado, si por su morosidad ó abandono no los evitan ó castigan.

Logroño 7 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero y Crespo*.

NÚMERO 715.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Orden público del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 17 de Junio último lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar lo siguiente:—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio á consecuencia del escrito que V. E. dirigió en diez y siete de Diciembre último, proponiendo los derechos de utensilios, provisiones y hospitales, que deben concederse á los cuerpos francos y Milicia Nacional movilizada: Visto cuanto V. E. expone con tal motivo y teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes dictadas sobre el particular en diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y siete y veinte de Abril del mismo año, así como la orden del Poder Ejecutivo de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve que señala á los voluntarios de la libertad que se movilicen, los mismos haberes que disfrutaban los individuos de los batallones movilizados de Cataluña. Siendo conveniente dictar una orden terminante que señale ó precise los goces que á la clase citada corresponden: oido el parecer de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y conforme en un todo con su opinion; S. M. el Rey ha tenido á bien resolver: Primero. Que tanto á las

Compañías ó Cuerpos francos creados, como á los que en lo sucesivo se creen y á la Milicia Nacional movilizada, con arreglo á las Superiores disposiciones que rijan, les sean abonados los mismos haberes que marcó la orden del Poder Ejecutivo de la Nacion de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. Segundo. Que respecto á raciones, se les suministren las que reclamen de los pueblos ó factorías de los puntos por donde transiten, con cargo á sus haberes y al precio de presupuesto, exceptuándose únicamente, las raciones de pienso para los caballos de los Jefes, ó de los individuos de institutos montados que no les serán cargo, pudiéndolas extraer en especie, y de no verificarlo, se les acreditarán y abonarán á los mismos precios establecidos para el Ejército. Tercero. Que cuando estas fuerzas se hallen acuarteladas, se les suministren las camas, juegos de utensilio y alumbrado necesario; siendo de cuenta de los mismos individuos, el adquirir carbon para los ranchos. Cuarto. Que por las estancias que causen en los Hospitales Militares, se les haga el mismo abono que á las clases análogas del Ejército, quedando el resto de sus haberes, en favor del Estado. Quinto. Que, sin embargo de que los milicianos movilizados solo tienen derecho al haber cuando se encuentran fuera de su domicilio, si por cualquier circunstancia se les acuartelase ó reuniesen en algun punto fortificado, se les hagan los mismos abonos, interin estén en dicha situacion. Sexto. Que todos estos abonos se carguen siempre al capitulo de *imprevistos* del presupuesto de la Guerra. Y sétimo. Que los demás suministros que preste la Administracion Militar á toda otra fuerza sostenida por las Diputaciones, Municipalidades ú otra Corporacion no dependiente de Guerra, sea reintegrado por las mismas Corporaciones á precio de presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para la debida publicidad y efectos.

Logroño 10 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 715.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Pesas y medidas.

Diez dias han transcurrido desde el primero del mes actual, que ha sido el prefijado para que empiece á regir en todos los dominios Españoles el sistema Métrico-Decimal de pesas y medidas.

Con la debida anticipacion se han circulado por este Gobierno de provincia, cuantas prevenciones se han creído necesarias para que la transicion al nuevo del

antiguo sistema, se verificase de la manera más conveniente. Tiempo es ya por lo mismo de saber los resultados que va produciendo esta medida, y al efecto, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el término más breve que les sea posible, den parte á esta oficina; 1.º de si se ha planteado en todas sus partes el sistema Métrico-decimal de pesas y medidas. 2.º de si se han recogido todas las pesas y medidas antiguas, para quitarlas de la circulacion; y de si los establecimientos públicos y particulares, se hallan provistos de las nuevas, y tambien si estas están contrastadas para conocer su legalidad; y por último, de cuanto crean conducente al buen resultado de esta disposicion.

Espero del celo de las autoridades locales que cumplirán esta orden con la actividad que los distingue.

Logroño 10 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 714.

Negociado 2.º—Ganadería.

Circular.

En vista de lo que el Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia me comunica con fecha 4 del actual, y para que aquel pueda cumplir con lo que le esta encomendado por el artículo 92 del Reglamento orgánico de la Asociación de ganaderos del Reino aprobado por Real orden de 31 de Marzo de 1854, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de la misma que en el improrogable término de un mes á contar desde la publicacion de esta Circular en el Boletín oficial de la provincia remitan al expresado Visitador principal, residente en Albeida un estado de los Ganaderos y ganados existentes en cada Distrito municipal con sujecion al modelo que se expresa á continuación.

Así mismo y en cumplimiento del párrafo 9.º de la Circular de dicha Asociación de fecha 1.º de Julio de 1851, han de remitir á dicha visita, para pago de Escribiente 25 céntimos de peseta por cada millar de cabezas menores que existan en su jurisdiccion, y cada Distrito municipal ha de satisfacer por lo menos 50 céntimos de peseta, aun cuando no lleguen á completar las dos mil cabezas menores.

Habiendo observado dicho Sr. Visitador que en años anteriores, algunos señores Alcaldes no han dado estos estados con la exactitud apetecible, se previene á los mismos evitar toda ocultacion, pues de lo contrario se les exigirá la multa que previenen los párrafos 5.º y 6.º de la Circular de Junio de 1837.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes á quienes se refiere cumplan con cuanto en ella se previene. Logroño 10 de Julio de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Estado general de la riqueza pecuaria que existe en este distrito municipal que comprende los nombres de los Ganaderos, número, especie y clase de los ganados que cada uno posee, computados las yeguas por ocho cabezas menores, las vacas por seis y los cerdos por dos y con expresion de los puntos donde pastan

NOMBRES DE LOS GANADEROS.	GANADOS TRASHUMANTES					TOTAL en cabezas menores conforme á instruccion.	GANADOS ESTANTES, TRAS-TERMINANTES Y MERCHANIEGOS.					TOTAL en cabezas menores conforme á instruccion.	PUNTOS DONDE PASTAN.
	Lanar.	Cabrio.	Yeguar.	Vacuno.	De cerda.		Lanar.	Cabrio.	Yeguar.	Vacuno.	De cerda.		
TOTAL													

NOTA. Estos estados deberán firmarse por el Alcalde, el Síndico de la Ganaderia y el Secretario del Ayuntamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO. EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 26 de Junio de 1871.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Arnedo, Ruiz (D. Pedro), Rivas, Laencina, Romeo, Escolar, Amusco, Gonzalez del Rio, Victoriano, Benito, Salazar, Ruiz (D. Juan), Perez Castroviejo, Olco, Muñoz, Breton, Gil de la Cuesta, Michel, Ramirez, Pujadas y Gil Ramirez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicacion de D. Daniel Ayuso, Depositario electo de fondos provinciales, manifestando cedia de su dotacion á favor de dichos fondos la cantidad de 250 pesetas y se acordó dar las gracias por su generoso desprendimiento y que dicha cantidad figure en el presupuesto de ingresos.

Entrando en la discusion de la totalidad del presupuesto, el Sr. Victoriano preguntó si el repartimiento para cubrir por via de adelanto el Hospital provincial, habia de girarse por separado ó confundido con el general para cubrir el déficit del presupuesto, opinando ser más conveniente el que se haga por separado, para que cada pueblo sepa lo que paga por este concepto y lo que se le ha de reintegrar y poder hacerlo á su vez á los contribuyentes en su caso.

El Sr. Pujadas, Secretario de la Comision de presupuestos, contestó que el objeto de ese reparto era facilitar á la Comision provincial los medios de atender al sostenimiento de los enfermos del Hospital hasta tanto que se hagan efectivas las estancias, siendo en su concepto indiferente el que se haga junto con el repartimiento general ó por separado.

Rectificó el Sr. Victoriano y se acordó conste en el reparto con separacion la parte destinada para cubrir el déficit del presupuesto y la que constituye el anticipo para atender á los gastos que causen los enfermos en el Hospital y que ha de reintegrarse á los pueblos, previas las oportunas liquidaciones.

Terminado este incidente el Sr. Victoriano dijo: Que despues de estar todos animados de los mayores deseos para introducir economias, ha resultado que solo se han hecho por 4000 pesetas y si se accede al aumento de sueldo de los Profesores sucederá que el presupuesto será mayor que el del corriente año, siendo de estrañar este resultado despues de los grandes deseos de todos los Sres. Diputados de castigar el presupuesto é intro-

ducir grandes economias. Reconoce que la Comision ha hecho algunas pero que son insignificantes, porque las economias de importancia solo pueden venir con el cambio completo de la administracion, con la descentralizacion dejando á cargo de los Ayuntamientos muchos servicios que hoy corren á cargo de la provincia, como las carreteras, pudiendo haberse obtenido con las reformas que él propuso una economia de 107.000 pesetas.

El Sr. Pujadas contestó que al oír al Sr. Victoriano podia creer que la Comision de presupuestos habia sido sumamente prodiga, lo cual no es exacto, porque no se ha creado ningun servicio nuevo, limitandose á conservar los que existian, no siendo culpa suya sino ha podido castigar más los presupuestos, lo cual prueba que las anteriores Corporaciones han administrado bien los intereses provinciales. Que se han suprimido empleados, se ha reducido el sueldo de otros, se ha hecho una economia en la conservacion de caminos y en Beneficencia se ha perfeccionado el servicio con el pago de los enfermos, medida equitativa para los pueblos.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que efectivamente los servicios son los mismos que en los presupuestos anteriores y la diferencia en los gastos es corta, lo cual prueba que sin cambiar por completo la organizacion de los mismos servicios y sin descentralizar no se podrán obtener grandes economias.

El Sr. Salazar dijo que en su concepto no es pertinente lo que se discute porque al tratar de los Capítulos del presupuesto se ha hecho cuanto se ha podido hacer por introducir economias, habiendo ya manifestado cuando se discutió el capítulo de carreteras que el dejar estas á cargo de los pueblos sería la destruccion de las mismas.

El Sr. Amusco dijo que sin estar conforme con el Sr. Victoriano, votará en contra del presupuesto, porque no realiza por completo sus deseos si bien debe confesar que no es en cosas de gran importancia y que todos sus compañeros de la Comision de presupuestos han estado animados de los mismos deseos y demostrado igual celo por los intereses de los pueblos. Que hoy está convencido de que en ciertos servicios las economias son más perjudiciales que beneficiosas y hasta leer el oficio del Director de Caminos vecinales que refiere lo sucedido al practicar los estudios del camino de la Morcuera para ver como los pueblos miran asuntos tan importantes como son las carreteras. Que no sería equitativo el encargar á los Ayuntamientos la conservacion de los caminos, por que sucedería que pueblos pequeños tendrían que recomponer

mas kilómetros que una poblacion grande. Que en el capítulo conservacion de carreteras se han obtenido 12.500 pesetas y en el ramo de Beneficencia que, absorbe la mayor parte del presupuesto, pediria á ser posible un aumento para dar amparo á mayor número de desgraciados. Que el Sr. Victoriano queria desapareciese el Hospital tan necesario para las clases desheredadas y los Sres. Diputados han hecho una reforma más justa que la propuesta por el Sr. Victoriano, haciendo una economia de 14.500 pesetas, porque si bien se exige á los pueblos un adelanto se les ha de reintegrar á su tiempo. Que con la reforma propuesta por el Sr. Victoriano los pueblos tendrían gastos que no podrían sobrellevar como sucede á Cervera que tiene cuatro dementes cuyas estancias tendria que costear él solo, sino le auxiliaran los demás pueblos de la provincia. En la cuestion de empleados se han introducido más economias que las que queria el Sr. Victoriano como sucede con el Arquitecto, el Contador y oficial de Contaduria. Por último que se aprobó una proposicion, para que al girar un reparto se tome en cuenta el descuento de empleados, del Clero, é intereses del papel del Estado, cuya reforma combatió el Sr. Victoriano.

El Sr. Muñoz dijo pedía la palabra para rectificar dos de los extremos del discurso que acaba de pronunciar su amigo el señor Amusco, estando muy conforme en los demás con S. S. Un deber de conciencia me impone esta obligacion. El 1.º es el referente al camino de la Morcuera. Tuve el gusto de acompañar al Sr. Director y personal de caminos el dia de su llegada á hacer los estudios, paseando la travesia desde Tirgo hasta el camino ya construido de la provincia de Burgos, con el cual empalmará para dicha de aquel pueblo, Sajazarra, Castillejo y demás de la Rioja alta. Sus pobladores vieron con indescriptible gozo la llegada de aquellos apresurándose á ofrecerles todos los auxilios. A porfia querian contribuir para su estudio proporcionándoles cuantos peones necesitaban. Hubiesen facilitado y entendidos entre ellos en la espropiacion, pero demasiado celosos por la via que tanto bien ha de reportarles no podían entenderse fácilmente. Todos quieren llevarlas por lo más próximo á sus pueblos. El pueblo de Tirgo casi de seguro en su jurisdiccion retribuirá la espropiacion y no será difícil que los demás del trayecto hagan lo mismo, pues de Cihuri me consta estan gestionando entre sí para contribuir á la espropiacion y á la reparacion del puente que existe en el Priorato, pero por más que la concesion sea al puente de Tirgo. Si gastos de tanta considera-

cion quieren facilitar estos pueblos, si la via cruza sus poblaciones ¿no darian la pequenez de peones que el cuerpo de caminos necesitaba? Al Diputado que habla nada le estraña. Conoce lo que en la última quincena de Junio sucede en la Rioja alta con los braceros del campo, doblemente en el presente año en que por razon de las muchas aguas las operaciones agricolas no podian concluirse. Todos los trabajadores estan ajustados de temporada y no se encuentra uno solo para el que busca en los últimos dias, por lo cual no pudieron los pueblos facilitarlos al personal de caminos tan buenos y constantes como ellos deseaban. Ni buenos ni malos se encuentran al dia.

El segundo extremo al que contesta es respecto á economias. Yo no puedo asentir con mi amigo el Sr. Amusco que no pudieron hacerse más. Yo creo que el presupuesto es susceptible de rebajas de mucha consideracion y yo ruego á mis dignos compañeros estudien para el próximo año la imposicion por los pueblos de 1 real por estancia en la casa de acogidos, con lo que conseguiria la provincia más equidad en el pago y más justicia, con una economia al presupuesto general de 400.000 reales, sin olvidar como he probado varios dias se puede mejorar mucho la mayor parte de los capítulos de gastos, con lo que sin gravar más á los pueblos enjugariamos el enorme déficit que nos abruma, construyendo los caminos en proyecto que tanto há menester.

El Sr. Victoriano dijo que no se opuso en Beneficencia más que á la aprobacion de la partida consignada para gastos causados por los dementes, no con objeto de que estos quedaran abandonados sino que los pueblos pagaran las estancias y cree sería mejor suprimir la Beneficencia provincial y dejar que cada municipio la tuviera como creyera más conveniente, y en cuanto á las carreteras sigue creyendo que deben dejarse á los pueblos. Que ha pedido las rebajas de sueldos y en cuanto al reparto, combatió la proposicion indicada por el Sr. Amusco, para evitar se cargara á una poblacion por más riqueza de la que tiene y por que las contribuciones directas que han de tomarse en cuenta segun la ley para el reparto son la territorial y la industrial, y que él es siempre partidario de la contribucion única y directa.

El Sr. Amusco rectificó diciendo que admitida de una manera exagerada la descentralizacion, los municipios abandonarían los pobres á sus familias y estas al individuo y que es necesario agrupar las colectividades para auxiliarse reciprocamente, atender á los pobres y conservar las obras que son de interés general.

Reclificó el Sr. Victoriano diciendo que no pidió el abandono de todos los caminos sino por el contrario que se conservaran los que son de interés para la provincia.

El Sr. Muñoz pidió que se tratara antes de todo del sueldo de los Profesores del Instituto provincial.

Por el Secretario Sr. Pujadas volvió a leerse la comunicación de que se dió cuenta en la Sesión del día 24.

El Sr. Muñoz dijo que el asunto es muy grave y la Diputación tiene recursos legales para pedir se modifique esa disposición y que no debe resolverse de ligero sino estudiar la cuestión por lo que pedía se suspendiera hasta las sesiones ordinarias del mes de Noviembre.

El Sr. Presidente dijo que á su parecer la cuestión no necesita mayor ilustración porque está reducida á cumplir ó no la Real orden é incluir en el primer caso la cantidad necesaria en el presupuesto.

El Sr. Breton dijo que creía no había inconveniente en que se discutiera y estudiara la legislación vigente sobre el particular.

El Sr. Victoriano contestó que ante todo era preciso terminar el presupuesto y debía dejarse esta discusión que necesita meditación y estudio.

He ha la pregunta por la mesa acerca de si se discutía la comunicación pasada por el Sr. Gobernador, relativo al sueldo de los Profesores de Instituto, el acuerdo fué negativo por 14 votos contra 8 emitidos en esta forma.

Señores que digeron no.—Muñoz, Ruiz (D. Pedro), Gil de la Cuesta, Izco, Arnedo, Michel, Ruiz (D. Julian), Benito, Salazar, Victoriano, Gonzalez del Rio, Amusco, Pujadas y Gil Ramirez.—Total, 14.

Señores que digeron sí.—Rivas, Laencina, Romeo, Escolar, Perez, Castroviejo, Breton, Ramirez, Sr. Presidente.—Total, 8.

Siguiendo la discusión del presupuesto el Sr. Gil Ramirez dijo se habían hecho mayores economías que las indicadas por el Sr. Victoriano cual era la partida consignada para el Hospital, la cual si bien figura como gasto ha de reintegrarse á su tiempo á los pueblos.

El Sr. Victoriano contestó que entre el repartimiento del corriente ejercicio y el del año próximo la diferencia solo es de 4.000 pesetas.

El Sr. Amusco dijo que las 50.000 pesetas destinadas para el pago de deudas atrasadas era en rigor una economía así como las 10.000 pesetas rebajadas en los sueldos de los Profesores.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio por 19 votos contra 3 emitidos en esta forma.

Señores que digeron sí.—Ruiz (D. Pedro), Rivas, Laencina, Romeo, Escolar, Gil de la Cuesta, Izco, Michel, Ruiz (D. Julian), Muñoz, Perez Castroviejo, Benito, Salazar, Breton, Ramirez, Arnedo, Pujadas, Gil Ramirez.—Sr. Presidente.—Total 19.

Señores que digeron no.—Victoriano, Gonzalez del Rio, Amusco.—Total 3.

Se levantó la sesión.

El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 26 de Junio de 1871.

Por la noche.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Diputados Breton, Rivas, Ruiz (D. Pedro), Laencina, Arnedo, Izco, Ruiz (D. Julian), Michel, Perez Castroviejo, Amusco, Gonzalez del Rio, Gil de la Cuesta, Ortiz, Romeo, Benito, Escolar, Salazar y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de las exposiciones presentadas por D. Mariano Ruiz, D. Baldo-

mero Saenz, D. Manuel Lopez Marin, don Benito Gil, D. Tomás Eizaga Goicochea, D. José Fernandez Cancela y D. Roque Amblés de la Peña, solicitando la plaza de Contador de fondos provinciales.

Se dió lectura de la siguiente proposición: «Teniendo en cuenta que ante la Audiencia del Territorio hay entablada demanda por el Contador D. Felipe Victoriano contra el fallo de la Diputación, declarando vacante su cargo, y á fin de evitar un conflicto, caso de que la Audiencia anulara dicho fallo, los Diputados que suscriben proponen se conserve con el carácter de interino al oficial D. Manuel Martinez que lo viene desempeñando y que se nombre interinamente para la plaza de oficial 1.º de la Secretaría á D. Gregorio Lahuerta, único empleado que quedó cesante á virtud de arreglo de esta Corporación.—Logroño 24 de Junio de 1871.—Carlos Amusco.—Tomás Gonzalez del Rio.—Francisco de Paula Salazar.»

Se acordó pasáran á la Comisión de peticiones.

Se dió lectura de la escritura de fianza hipotecaria por la cantidad de 60.000 pesetas en fincas rústicas y urbanas otorgada por D. Matias Saenz vecino de esta ciudad en favor de la Excm. Diputación provincial en garantía y responsabilidad de los actos que practique D. Daniel Ayuso y Saenz en su cargo de Depositario de los fondos de esta provincia. Se aprobó sin discusión la fianza presentada por don Daniel Ayuso.

Igualmente se aprobó el acta de remate del pontazgo de Briñas para el próximo año económico adjudicado á favor de don Meliton Llorente vecino de Haro por la cantidad de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado.

Se levantó la sesión. El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 27 de Junio de 1871.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Ruiz D. Pedro, Rivas, Laencina, Breton, Escolar, Izco, Amusco, Gonzalez del Rio, Michel, Muñoz, Ramirez, Perez Castroviejo, Salazar, Ruiz D. Julian, Ortiz, Gil de la Cuesta, Benito, Romeo, Arnedo y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de peticiones á las solicitudes de los aspirantes á la plaza de Contador de fondos provinciales en los siguientes términos: que D. Mariano Ruiz, D. Benito Gil, D. Manuel Lopez Marin y D. Baldomero Saenz no reúnen ninguna de las condiciones que exige el art. 75 de la ley provincial vigente: que D. Tomás Eizaga Goicochea reúne la condición 4.ª del citado artículo pero que únicamente lo asegura en virtud de una copia simple del título profesional expedida y firmada por el mismo interesado: que D. José Fernandez Cancela reúne dicha circunstancia 4.ª; pero no lo justifica en debida forma en concepto de la Comisión, y D. Roque Amblés de la Peña si bien reúne la circunstancia exigida en el núm. 1.º del citado artículo tampoco justifica debidamente su exactitud.

El Sr. Amusco pidió se pusiera antes á discusión la proposición presentada para que se suspenda el nombramiento de Contador en atención á que el Sr. Victoriano tiene promovida demanda contencioso-administrativa contra el acuerdo de la Diputación usando de los derechos que se reservó cuando se aprobó su acta de Diputado y para evitar el conflicto que pudiera resultar si llegara el caso de que la Audiencia revocara dicho acuerdo, por que entonces la Diputación se encontraría con dos Contadores y podrían seguirse perjuicios al nuevamente nombrado.

El Sr. Ramirez dijo no debía aprobarse

la proposición, porque el Sr. Victoriano renunció al destino de Contador en el hecho de tomar posesion del cargo de Diputado, por mas reservas que hiciera, las cuales no tienen valor alguno ante las disposiciones espresas de la ley.

El Sr. Pujadas espuso que la cuestión debe resolverse prácticamente esto es si convenia ó no tomar en cuenta la proposición y proveer ó no la plaza anunciada. Que oficialmente no consta á la Diputación que se haya interpuesto la demanda aun cuando los Sres. Diputados tengan de ello convicción moral y en tal estado la Comisión de peticiones cree no es procedente el nombramiento de Contador, porque lo natural es que los aspirantes tengan noticia del recurso interpuesto por el Sr. Victoriano, y el agraciado se niegue á aceptar el cargo ante la contingencia de perderlo y quedarse tambien sin el destino que hoy desempeña, por lo que ruega á la Diputación que suspenda este asunto hasta saber lo que resuelve la Audiencia del Territorio.

El Sr. Izco apoyó lo espuesto por el Sr. Pujadas y dijo está conforme en que al Sr. Lahuerta que ha quedado sin colocación y es un funcionario probo y activo se le dé entrada en las oficinas; pero juzga procede mejor el que uno de los dos oficiales escedentes de Secretaría desempeñe la plaza de oficial interino y el Sr. Lahuerta ocupe el lugar del escedente en el caso que la Comisión provincial creyera que estos son necesarios.

El Sr. Escolar dijo estaba conforme con lo manifestado por los Sres. Pujadas é Izco aun cuando la Diputación no tenga noticia oficial de la demanda; pero que no puede votar la proposición en los términos que se ha la redactada, porque en ella se llama Contador á D. Felipe Victoriano y para la Diputación no lo es y si solo Diputado.

El Sr. Ramirez manifestó que no solo se adhería á lo espuesto por el Sr. Escolar sino que creía que no debía haberse admitido la proposición tal cual está redactada, por que el Sr. Victoriano no es tal Contador y si solo Diputado y que era en su concepto innecesaria la segunda parte de la proposición, porque ya estaba acordado y autorizada la Comisión provincial para nombrar los escedentes si los consideraba necesarios, atendiendo con preferencia á los que habían quedado cesantes.

El Sr. Amusco manifestó en nombre de los señores firmantes de la proposición, no tenía inconveniente en retirarla y modificarla en los términos indicados por el Sr. Escolar.

El Sr. Perez Castroviejo pidió se desechara la proposición porque si el señor Victoriano reclamaba como Contador no podia ser Diputado y si era Diputado no era ya Contador como en la proposición se dice.

Se suspendió la sesión y abierta de nuevo despues de algunos minutos se dió lectura de las siguientes proposiciones.

«Teniendo en cuenta que ante la Audiencia del Territorio hay entablada demanda por D. Felipe Victoriano contra el acuerdo de la Diputación declarando vacante el cargo de Contador de esta Corporación, que desempeñó; y á fin de evitar los inconvenientes que pudieran resultar en el caso de que la Audiencia anulara dicho acuerdo, los Diputados que suscriben proponen quede en suspenso el citado nombramiento de Contador hasta la resolución definitiva de la Audiencia.—Logroño 24 de Junio de 1871.—Carlos Amusco.—Tomás Gonzalez del Rio.—Francisco de Paula Salazar.»

«Teniendo en consideración que de los aspirantes presentados á la plaza de Contador de fondos de la provincia, unos no reúnen las condiciones legales y otros no han hecho las debidas justificaciones, los Diputados que suscriben pidense á nuncié de nuevo la vacante de dicha plaza por

término de un mes á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid.—Logroño 27 de Junio de 1871.—Isidro Escolar.—Alejo Arnedo.—La autorización para su lectura, Nicolás Breton.»

El Sr. Pujadas manifestó que estando conformes en el fondo las dos proposiciones rogaba al Sr. Amusco suscribiera la segunda para evitar mayor discusión.

El Sr. Amusco dijo que habiéndose discutido su proposición y hechas las enmiendas oportunas creía debía votarse.

El Sr. Escolar manifestó que rectificaba la proposición del Sr. Amusco y su primidos los términos que ántes tuvo el honor de indicar no tenía inconveniente en darla su voto y retirar la que tenía presentada.

Puesta á votación la proposición fué aprobada en votación nominal por 14 votos contra 4 emitidos en la forma siguiente:

Señores que digeron sí.—Ruiz D. Pedro, Breton, Arnedo, Escolar, Izco, Romeo, Benito, Ruiz D. Julian, Michel, Muñoz, Gonzalez del Rio, Amusco, Pujadas, Sr. Presidente.—Total 14.

Señores que digeron no.—Rivas, Laencina, Perez Castroviejo, Ramirez.—Total 4.

Se levantó la sesión.

El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento ab-intestato de D. Santiago Ruiz y Camporredondo vecino que fué de la villa de Arrubal, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador autorizado, con poder bastante á defender el derecho de que se crean asistidos á los bienes del citado D. Santiago Ruiz Camporredondo, pues pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora se han presentado su viuda D.ª Inocencia Zorzano é Ibañez, y D. Jacinto Rodriguez.

Dado en Logroño á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Felix Martinez.

Hago saber: que en el dia treinta y uno del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuación se expresan, sitas en la villa de Fuenmayor y su jurisdicción, pertenecientes á D. Francisco Olasolo, vecino de dicha villa, para con su importe hacer pago á D. Luciano Angulo y Ayala su convecino de la cantidad que á este es en deber.

Una casa sita en la villa de Fuenmayor y su calle del Cementerio, señalada con el número cinco, lindante por Norte calleja que dirige á las Heras, por Sur casa de D.ª Petra Olasolo, por Oeste Josefa Grijalba y por Este la calle del Cementerio, retasada en dos mil seiscientos setenta y siete pesetas doce céntimos. 2.777,12

Una bodega sita en la misma villa y en el punto donde llaman Caños con su lago de dos metros veinte centímetros de longitud, un metro noventa y tres centímetros de ancho, y cuatro metros treinta y seis centímetros de profundidad, construido de sillarejo, mampostería y en su par-

te superior media hasta de ladrillo de un metro veinticinco centímetros, la cual linda por Esta calle á otras cuebas, Oeste y Sur camino para Valdemundo y Norte sitio y cueba de D. Esteban Merino, retasada en ciento setenta y siete pesetas noventa y un céntimos . 177,91

Una heredad de cabida de dos fanegas y media, ó sean cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas y cincuenta y tres decímetros sita en jurisdicción de dicha villa y término de Galiano, linda Oriente D. Domingo San Juan, Mediodía la Pasada del término, Poniente la senda para la Plaza y Norte D. Luciano Angulo, retasada en noventa y cinco pesetas . 95 »

Otra heredad sita en la misma jurisdicción y término de las Lomas, de cabida de tres fanegas, equivalentes á sesenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas y treinta y tres decímetros, linda Oriente D. Santiago Gobantes, Mediodía D. Cesáreo Rubio, Poniente D. Laureano Rubio, y Norte senda del término, retasada en cien pesetas . 100 »

Y un plantado de viña sita en la misma jurisdicción y término de San Roque, de cabida de quince celemines equivalentes á veintiseis áreas, veinte centiáreas y veintiseis decímetros, con ochocientas cepas y tres olivos, linda Oriente D.ª Josefa Grijalva, Mediodía Romana Rubijana, Poniente Valentin Rubio, y Norte Gabino Alcalde, retasada en ciento veintitres pesetas . 123, »

Los que quieran interesarse en la subasta, pueden acudir en el día, hora y sitio señalados, pues se les admitirá las pujas que hicieren, si lo verifican con arreglo á derecho.

Dado en Logroño á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Felix Martinez.

A los Jueces municipales de los pueblos que al final se expresarán, hago saber: Que no habiendo dado cuenta á este Juzgado, como se les tiene prevenido, de quedar enterados y en cumplir con lo que se dispone en las circulares, una del Illmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia del territorio y la otra de este Juzgado, insertas respectivamente en los Boletines números setenta y cuatro y setenta y cinco, correspondientes á los días veintinueve y veintitres de Junio último, si en el término de cuarenta y ocho horas á contar desde el recibo del Boletín en que se inserte la presente no lo verificaren, desde luego les declaro incurso en la multa de diez pesetas con que les comino á cada uno de irremisible exacción en el papel correspondiente, y sin perjuicio de proceder á lo demás que hubiere lugar.

Logroño y Julio once de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario del Juzgado, Matias Saenz.

- Faltan á la Circular de la Audiencia.*
- | | |
|-------------|----------|
| Agoncillo. | Juvera. |
| El Collado. | Viguera. |
- Idem á la del Juzgado.*
- | | |
|------------|----------------|
| Entrena. | Murillo. |
| Cenicero. | Leza. |
| Clavijo. | Medrano. |
| Duroca. | Navarrete. |
| Fuenmayor. | Rivafrecha. |
| Hornos. | Torremontalbo. |
| Lagunilla. | Vi lamediana. |
| Lardero. | |

NÚMERO 699.
INTENDENCIA MILITAR DEL 8.º DISTRICTO DE VALLADOLID.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja,

Hago saber: que debiendo contratarse la adquisición de 6.500 quintales métri-

cos de paja corta de pienso con destino á la factoría de subsistencias de esta plaza, 4 500 para la de Búrgos y 4 800 á la de Logroño, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar y Comisarias de Guerra respectivas el día 28 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana.

En su consecuencia, las personas que gusten interesarse en dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que con el pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría de dicha Intendencia; sirviendo de gobierno á los licitadores que no serán válidas aquellas que no estén arregladas á dicho modelo ó no acompañen la carta de pago del depósito á que alude la condicion 7.ª del referido pliego.

Valladolid 27 de Junio de 1871.—Antonio Mendoza.

Hago saber: que debiendo contratarse la adquisición de 4.800 quintales métricos de paja corta de pienso, con destino á la factoría de Logroño, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar y en aquella Comisaría el día 28 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana.

En su consecuencia, las personas que gusten interesarse en dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo, que con el pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría de dicha Intendencia; sirviendo de gobierno á los licitadores que no serán válidas aquellas que no estén arregladas á dicho modelo ó no acompañen la carta de pago del depósito á que alude la condicion 7.ª del referido pliego.

Valladolid 27 de Junio de 1871.—Antonio Mendoza.

En dicha Comisaría está de manifiesto el pliego de condiciones desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde todos los días excepto los feriados. Logroño 6 de Julio de 1871.—Félix Echepare.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 25 de Junio de 1870, queda abierta la subasta de la finca siguiente:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES PROPIOS DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA. PARTIDO DE HARO.

Peritos, D. Rufino Aldama y D. Rufino Apilanez.

Mayor cuantía.
RUSTICA.

Número 2.069 del inventario.—Un monte denominado Montes altos y Brezales, procedentes de los propios de la villa de San Vicente de la Sonsierra, sito en jurisdicción de la misma, que linda por el N. con colinas que dividen las aguas á las jurisdicciones de Peñacerrada, Montoria y Payueta con la jurisdicción de San Vicente, al S. con heredades de vecinos de Pecina, Rivas y San Vicente, y camino que va de Pecina á Rivas, dando principio dicho camino desde el barranco de Chirimindia hasta debajo la casa que construyó el Sr. Ramartinez y desde este punto hasta las yeseras siguiendo la línea hasta el mojon, por el E. mojonera de Avalos y por el O. con la de Rivas. Tiene una superficie de 256 hectáreas, equivalentes á 1221 fanegas: el terreno es escabroso, y el arbolado que lo puebla

consiste en encina, roble y haya en estado de cria en monte alto, y en monte bajo lo puebla la arborea de mata baja de encina, roble y boj. Tasado el terreno á razon de 15 pesetas fanega en 18.515 pesetas, el arbolado que consiste en encina, roble y haya, segun va expresado, en 7 900 pesetas y cuatro tirantes de haya, que existen en la casa que construyó dicho Ramartinez en 20 pesetas, cuyas tres partidas hacen un total de 25 535 pesetas tasacion en venta, renta 1.000 pesetas. Capitalizado en 22.500 pesetas.

Se advierte que en la medicion del monte que se refiere se han deducido las tierras labrantías que existen dentro de dicho perímetro.

Los que deseen interesarse en su compra pueden hacer proposicion por escrito á la Administracion económica de esta provincia, advirtiéndose que no puede admitirse ninguna que no cubra el tipo de 7.600 pesetas 50 céntimos á que asciende el 30 por 100 de la tasacion pericial.

Logroño 10 de Julio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Eustasio Ruiz.

ANUNCIOS.

Habiendo finalizado el término señalado para la admision de las solicitudes de los aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se estampan á continuacion los nombres de los Sres que tienen presentada solicitud; para que en el plazo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se produzcan las reclamaciones puedan ocurrir, pues pasado este que plazo se procederá á proveer la vacante.

- Nombres de los aspirantes.*
- D. Leandro Campo, Secretario que fué del Juzgado municipal de Soto de Cameros.
 - D. Fernando Gil, Secretario del Ayuntamiento de Castroviejo.
 - D. Bonifacio Viegra, Secretario del Ayuntamiento de Lardero, y
 - D. José Nestares Eguren, vecino de Fuenmayor.
- Soto de Cameros 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Victoriano de Grandes.

Hállase terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este pueblo, para el año económico de 1871 á 1872 se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones creyeren oportunas.

Jalon y Julio 5 de 1871 —El Alcalde, Eustasio Dominguez.

Para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones oportunas, se halla de manifiesto el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1871 á 1872 por espacio de ocho dias en la casa de Ayuntamiento.

San Millan de Yécora 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Manuel Bastida.—El Secretario, Alejo Benito y Santolalla.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1871-72, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navarrete 7 de Julio de 1871.—El Alcalde, Tomás Santaolalla.

Hállase terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este pueblo para el año económico de 1871 á 1872 y se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento por término de ocho

dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones creyeren oportunas.

Cenzano 7 de Julio de 1871.—El Alcalde, Victor Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villarroya 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Gimenez.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1871-72 se halla al público por ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Grabalos 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Romualdo Galan.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Albelda 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Julian Gomez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cuzcurrita 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Segundo Delgado.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Laguna 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Gabriel Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Manjarrés 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pio Perez.—Por su mandado, Evaristo Hidalgo, Secretario.

Se ha terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal que ha de regir en el presente año económico de 1871 á 1872; y se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas y hagan si les conviene las oportunas reclamaciones.

Bañares 7 de Julio de 1871.—El Alcalde, Teodoro Gimilio.—El Secretario interino, Cipriano Palacios.